

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**GACETA
MUNICIPAL
ÓRGANO OFICIAL
INFORMATIVO**



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE CABILDO DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019. (PÁGINAS 4-4)

2.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RELATIVO A LA IMPARTICIÓN DE UNA CAPACITACIÓN CON TEMA DE DISCAPACIDAD PARA MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 4-22)

3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA DISPENSA DEL TRÁMITE EN COMISIÓN RESPECTO DEL EXPEDIENTE SHA/079/CABILDO/2019, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MTRO. FERNANDO REINA IGLESIAS, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SE APRUEBEN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y SE PROCEDA DE INMEDIATO A SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. (PÁGINAS 22-31)

4.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE BIENESTAR, PARA QUE SE APRUEBEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS 2019-2021, DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/081/CABILDO/2017). (PÁGINAS 31-32)

5.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN, PARA QUE SE APRUEBE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA, CUARTO REGIDOR, PARA QUE SE SUSCRIBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/075/CABILDO/2019). (PÁGINAS 32-39)

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE CABILDO DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

Se dispensa la lectura y se aprueba por **unanimidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 3 de octubre del año 2019.

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RELATIVO A LA IMPARTICIÓN DE UNA CAPACITACIÓN CON TEMA DE DISCAPACIDAD PARA MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RELATIVO A LA IMPARTICIÓN DE UNA CAPACITACIÓN CON TEMA DE DISCAPACIDAD PARA MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA SEGUNDA REGIDURÍA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL PARA LA DEBIDA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

ANEXO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA IMPARTICIÓN DE UNA CAPACITACIÓN CON TEMA DE DISCAPACIDAD PARA MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, México, respecto a la impartición de una capacitación con tema de discapacidad.

Con fundamento a lo dispuesto en los Instrumentos Internacionales: artículos 2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Objetivo 10 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; los artículos 1, 3, 4, 8 y 29 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; de la normativa Nacional: artículos 1 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 3 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de los artículos 1, 2, 3, 15 bis, 15 quintus y 15 sextus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; de las leyes Estatales: artículos 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 27, 30 Bis, 45, 65, 66, 69 y 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 28 y 36 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, artículos 1.1 fracción I del Código Administrativo del Estado de México; de la reglamentación municipal, artículo 4, 7 y 73 fracción XXII del Bando Municipal del municipio de Atizapán de Zaragoza, del Pilar 1 Social Objetivo Municipal IV.I.VI.III del Plan de Desarrollo Municipal, del artículo 64 fracción XII del Reglamento Orgánica de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, de los artículos 6,7, 37, 41 y 55 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, los artículos 1, 5 y 9, 17, 19, 21 y 22d el Reglamento de las Comisiones Edilicias del Municipio, mismo que encuentra sustento en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, durante el desahogo del punto once del orden del día, de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el día primero de enero de dos mil diecinueve, tuvo a bien

aprobar la integración de las Comisiones Edilicias, entre las que se encuentra la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad quedando conformada por los siguientes miembros:

COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Presidente	C. Patricia Alonso Vargas - Primera Regidora
Secretario	C. Isaac Omar Sánchez Arce- Síndico Municipal
Vocal	C. Ana Lilia López Jiménez – Quinta Regidora
Vocal	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón - Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Daniel Altamirano Gutiérrez - Décimo Tercer Regidor

II. En fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se realizó la sesión de instalación de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad, en la que se declaró la formal y legalmente instalada la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como del punto once del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el día primero de enero de dos mil diecinueve.

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERO. Que la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad, es competente para estudiar, examinar, dictaminar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 64 fracción I, 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO. Que el día 22 de julio del año dos mil diecinueve, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad mediante oficios convocó a los integrantes de dicha Comisión a celebrar una Mesa de Trabajo para el miércoles 24 de julio a las 12:00 horas en la Sala de

Cabildo “Lic. Adolfo López Mateos” con el objeto de atender los trabajos correspondientes al sector de la Comisión, en el diagnóstico, planeación y generación de estrategias para su funcionamiento, presentando una propuesta de trabajo con acciones específicas, levantándose una lista de asistencia de los presentes.

TERCERO. Que a efecto de enriquecer las propuestas de trabajo y escuchar las opiniones en materia de discapacidad, se invitó al titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, y a la titular del Sistema Municipal DIF, contando con la presencia del Defensor Municipal de los Derechos Humanos para asesoría en el desarrollo del tema.

CUARTO. El 24 de julio del presente año, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad envió vía correo electrónico la propuesta de trabajo con acciones específicas a los integrantes de la citada Comisión.

QUINTO. En la fecha 25 de julio del año dos mil diecinueve, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad mediante oficios convocó a los integrantes de dicha Comisión a celebrar una Mesa de Trabajo para el lunes 29 de julio a las 13:00 horas en la Sala de Cabildo “Lic. Adolfo López Mateos” con el objeto de atender los trabajos correspondientes al sector de la Comisión, mediante la planeación y generación de estrategias para su funcionamiento, en específico de una capacitación a los servidores públicos con tema de discapacidad, levantándose una lista de asistencia de los presentes.

SEXTO. El día 30 de julio, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad les hizo llegar de manera económica a los miembros de la Comisión, el documento del anteproyecto de la propuesta de impartición de una Capacitación con tema de discapacidad para miembros del Ayuntamiento y Directores del Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza.

SÉPTIMO. El 8 de agosto del año dos mil diecinueve, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad mediante oficios convocó a los integrantes de dicha Comisión a celebrar una Mesa de Trabajo para el lunes 14 de agosto a las 12:00 horas en la Sala de Cabildo “Lic. Adolfo López Mateos” con el objeto de enriquecer y discutir la propuesta de la impartición de una Capacitación con tema de discapacidad para servidores públicos, levantándose una lista de asistencia de los presentes.

OCTAVO. Una vez analizado el anteproyecto de la propuesta relativo a la impartición de una Capacitación con tema de discapacidad para miembros del Ayuntamiento y Directores del Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad convocó a los integrantes de la misma a una Sesión de Comisión para efecto de emitir el Dictamen procedente.

NOVENO. Que el día jueves 12 de septiembre del año dos mil diecinueve la Presidenta de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad mediante oficios convocó a los integrantes de dicha Comisión para celebrar la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad, a efecto de aprobar puntos de acuerdo mediante oficios: 1RG/518/2019 dirigido a C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE; 1RG/519/2019 dirigido a C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ; 1RG/520/2019 dirigido a C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN; 1RG/521/2019 dirigido a C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ, la cual se celebró con los integrantes a las 15:30 horas en la Sala de Cabildos “Lic. Adolfo López Mateos” del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Lo anterior para someter a consideración y, en su caso, aprobación, la impartición de una Capacitación con tema de discapacidad para miembros del Ayuntamiento y Directores del Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza, bajos las temáticas de 1. ¿Qué es la discapacidad? 2. Diferentes tipos de discapacidad.

3. Toma de Conciencia, Trato Digno y Adecuado para las Personas con Discapacidad; impartida en un solo taller por el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad Artículo 4 Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

Ley Federal Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación

Artículo 15 Bis.- Cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

Artículo 15 Sextus.- Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:

IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Ley Para La Protección, Integración Y Desarrollo De Las Personas Con Discapacidad Del Estado De México

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, son principios rectores para la integración de políticas públicas, los siguientes:

- a) La equidad;
- b) La justicia social;
- c) El respeto de la dignidad;
- d) La autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- e) La no discriminación;
- f) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- g) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- h) La igualdad de oportunidades; y
- i) La accesibilidad.

Artículo 5.- Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee. Los sujetos de esta Ley, de conformidad con su

ámbito de competencia, impulsarán de manera transversal, el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas que permitan la protección, integración y desarrollo de las personas con discapacidad.

Artículo 28.- Para los efectos de la coordinación con los municipios, el Instituto deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Acordar con los titulares de los ayuntamientos los términos para la capacitación específica en materia de atención y servicio a las personas con discapacidad, para los servidores públicos del mismo, a fin de que se garantice la transversalidad en todos los programas y la ejecución de estos;

Artículo 36.- El Instituto fomentará la adopción de medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, a través de:

II. Implementar programas de sensibilización, capacitación y actualización, dirigidos a los servidores públicos, para la atención de la población con discapacidad;

Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023

1.2.6. Estrategia: Garantizar los derechos sociales de las personas con discapacidad.

Líneas de Acción

- Difundir una cultura de respeto y accesibilidad para personas con discapacidad.
- Impulsar la generación y adecuación de espacios así como la señalización de lugares exclusivos para personas con discapacidad.
- Promover la incorporación de jóvenes y adultos con discapacidad a las opciones educativas existentes.

- Fomentar la apertura de espacios para la capacitación y el adiestramiento productivo de las personas con discapacidad.
- Colaborar con instancias públicas y privadas para la integración de personas con discapacidad en edad productiva al trabajo formal.
- Otorgar atención médica especializada y paramédica a personas con discapacidad.
- Ofrecer los servicios de atención terapéutica en las Unidades y Centros de Rehabilitación que se encuentran en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Implementar acciones de prevención de la discapacidad en los municipios.

Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza

En congruencia con lo anterior, en el Bando Municipal artículo 4º, sobre la Misión y Objetivos del H. Ayuntamiento en la fracción X:

X. Instrumentar y articular de acuerdo con las políticas Federal y Estatal, el acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes así como a los demás grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 7.- El H. Ayuntamiento en materia de Derechos Humanos realizará las siguientes acciones:

II. Establecer las medidas pertinentes para evitar la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

IV. Establecer programas tendientes a la protección de los Derechos Humanos de las personas, en especial de las niñas, niños y adolescentes del Municipio, mujeres, adultos mayores, migrantes, personas con discapacidad y en general aquellos grupos considerados como vulnerables.

IX. Garantizar y proteger el goce y la inclusión social de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad, respeto y equiparación de oportunidades, para su plena integración social y favorecer su desarrollo en todos los ámbitos de la vida, de conformidad con la ley para la protección, integración y desarrollo de las personas con discapacidad del Estado de México y demás normatividad jurídica aplicable.

ARTÍCULO 73.- Las Comisiones Edilicias serán responsables de estudiar, examinar y proponer al Cabildo acuerdos, acciones o normas cuyo propósito sea mejorar la Administración Pública Municipal, las cuales son:

XXII. COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Plan de Desarrollo Municipal de Atizapán de Zaragoza

En concordancia, el Plan de Desarrollo Municipal señala:

Pilar 1 Social: Municipio Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente
Objetivos Municipales:

IV.I.VI.III Subtema: Personas con Discapacidad

1.7 Generar acciones de políticas públicas tendientes a integrar a las personas con capacidades diferentes en la dinámica social y procurar las condiciones adecuadas del entorno para mejorar su calidad de vida y procurar el respeto irrestricto a su dignidad humana.

1.7.1 Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con capacidades diferentes para generar una sociedad justa y con igualdad de condiciones.

1.7.2 Brindar asistencia social a los grupos de personas con capacidades diferentes y discapacidades físicas y mentales para facilitar su movilidad y desplazamiento en el entorno social del municipio.

MIR Programa Presupuestario 02060802 Atención a Personas con Discapacidad. Integra los proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, de las personas con discapacidad, con la participación activa de la población en general, promoviendo el desarrollo de esta población en condiciones de respeto y dignidad.

1.7.4 Garantizar la integración de las personas con capacidades diferentes a través de acciones públicas para generar la integración social e igualdad de oportunidades a una vida digna sin importar condición alguna

Realizar cursos de sensibilización social en escuelas y espacios públicos a fin de concientizar a la sociedad sobre el respeto a grupos en situación de vulnerabilidad
Habilitar una sección especial en la bolsa de trabajo a fin.

Reglamento De Cabildo Del Honorable Ayuntamiento De Atizapán De Zaragoza.

Artículo 6.- El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le otorgan las leyes, mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento se regula por el presente reglamento y, en todo caso, deberá observarse en su reforma, revocación, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

Artículo 7.- Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento podrán adoptar la forma de:

- I. Bando Municipal.
- II. Reglamentos.
- III. Presupuesto de Ingresos y Egresos.
- IV. Inicio de Ley o Decreto.
- V. Acuerdo Informativo.
- VI. Acuerdo Económico.

Artículo 37.- El Síndico y los Regidores, en lo referente al desarrollo de las sesiones del cabildo, tendrán las siguientes atribuciones:

II. Proponer ante los demás miembros del cabildo, los proyectos que revistan importancia o resulten necesarios para la solución de los problemas que se atienden en sus Comisiones.

IV. Vigilar el exacto cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones emanadas del Ayuntamiento.

XIII. Exponer y explicar los asuntos que hayan presentado o de los que se hubieren propuesto su iniciativa en particular.

XIV. Las demás que les fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento.

Artículo 39.- Para la discusión de los dictámenes presentados, una vez concluida la lectura de los puntos resolutiveos, el Secretario previa instrucción de la Presidenta preguntará a los integrantes del Cabildo si existe algún comentario en torno al proyecto de dictamen sometido a su consideración, de haberlos se

agotarán las intervenciones para posteriormente ponerlo a votación para su aprobación; de no existir comentarios se procederá a la votación directa del dictamen.

Artículo 41.- El derecho de presentar proyectos de acuerdos y demás resoluciones corresponde a los integrantes del cabildo. Los servidores públicos de la administración pública municipal, ejercerán el derecho de formular iniciativas, teniendo la obligación de integrar debidamente el expediente que sustenta su petición.

Artículo 55.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría simple, que será la mitad más uno del número de integrantes del cabildo presentes en la sesión.

Reglamento de las Comisiones Edilicias del Municipio de Atizapán de Zaragoza

Artículo 1.- Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada.

Las Comisiones propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal.

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información completa y

oportuna que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante la Comisión que corresponda, cuando sean citados por ésta, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos concernientes a la Comisión que lo solicite, en cualquier momento.

Artículo 9.- Son Comisiones permanentes las siguientes:

XXII. Protección e Inclusión de Personas con Discapacidad

Artículo 21.- Los asuntos serán presentados a trámite de procedimiento para conocimiento del pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido ingresados en tiempo y forma. De aprobarse la dispensa del trámite en Comisiones, el cabildo procederá de inmediato al análisis, discusión y en su caso aprobación del expediente.

Artículo 22.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión de cabildo en que pretenda discutirse. Los asuntos improcedentes, determinados por las Comisiones se darán a conocer por oficio al Secretario y causarán baja de la lista de pendientes de la Comisión respectiva.

Para robustecer lo anteriormente señalado, me permito citar la siguiente Tesis Aislada

“PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL ESTADO DEBE PRESTAR UN SISTEMA DE APOYOS PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA CONFORME A LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El sistema de apoyos es una obligación estatal derivada del artículo 12, numeral 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuya finalidad es hacer efectivos los derechos de estas personas, garantizar su autonomía en las actividades de la vida cotidiana y fortalecer el ejercicio de su capacidad jurídica. Así, se trata de una obligación vinculada a la persona porque busca auxiliarla en una serie de actividades diferentes. En este sentido, el Estado debe prestar un sistema de apoyos para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer su facultad de elección y control sobre su propia vida y sobre sus opiniones, sin importar su deficiencia, ni tener que seguir las opiniones de quienes atienden sus necesidades. Por tanto, el sistema de apoyos está enfocado a facilitar la expresión de una voluntad libre y verdadera y hace referencia a todas aquellas medidas que son necesarias para ayudar a la persona con discapacidad en general a ejercer su capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las demás personas, con objeto de aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y en el ejercicio de sus derechos. Asimismo, la necesidad de apoyos se presenta ante la existencia de barreras en el entorno, ya sean ambientales, sociales, jurídicas, etcétera, por lo que el sistema de apoyos debe diseñarse a partir de las necesidades y circunstancias concretas de cada persona y puede estar conformado por una persona, un familiar, profesionales en la materia, objetos, instrumentos, productos y, en general, por cualquier otra ayuda que facilite el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de manera que el tipo y la intensidad del apoyo prestado variarán notablemente de una persona a otra en virtud de la diversidad de personas con discapacidad y a las barreras del entorno.

En mérito de lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen, esta Comisión emite las siguientes:

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad por unanimidad de votos, dictaminó procedente aprobar la impartición de una Capacitación con tema de discapacidad para miembros del Ayuntamiento y Directores del Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO.- Sométase el presente Dictamen a la consideración del Ayuntamiento en sesión de cabildo, para su discusión y aprobación, en su caso.

Así lo acordaron mediante votación unánime, durante el desahogo del punto tres, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, México; sus integrantes, quienes lo firman para debida constancia legal al calce y al margen para todos los efectos legales a que haya lugar.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA DISPENSA DEL TRÁMITE EN COMISIÓN RESPECTO DEL EXPEDIENTE SHA/079/CABILDO/2019, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MTRO. FERNANDO REINA IGLESIAS, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SE APRUEBEN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y SE PROCEDA DE INMEDIATO A SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

Aprobado por mayoría de votos a favor.

 ----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA DISPENSA DEL TRÁMITE EN COMISIÓN RESPECTO DEL EXPEDIENTE SHA/079/CABILDO/2019, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MTRO. FERNANDO REINA IGLESIAS, TESORERO MUNICIPAL, Y SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ÁREAS HOMOGÉNEAS Municipio ATIZAPAN DE ZARAGOZA

Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
1	CLUB DE GOLF LA HDA	H 6	20	40	4,551.00
2	JARDINES DE ATIZAPAN REAL DE A	H 4	8	18	3,730.00
3	LA CONDESA LAS ALAMEDAS	H 5	8	20	3,522.00
4	ALAMEDAS BREÑA	H 5	8	20	688.00
6	ATIZAPAN CENTRO BO NORTE	H 4	10	30	3,376.00
7	MEXICO NUEVO	H 4	15	30	1,617.00
8	INDUSTRIAL ATIZAPAN	I 2	20	70	2,210.00
13	CAPISTRANO LA CAÑADA LA ERMITA	H 4	8	18	3,193.00
14	CALACOAYA SAN MARTIN DE P.	H 2	10	20	1,430.00
15	GALERIAS ATIZAPAN	C 3	500	500	3,858.00
16	LOMAS DE ATIZAPAN	H 4	7	17	2,179.00
19	INDUSTRIAL MEXICO NUEVO	I 3	25	40	2,455.00
21	LOMAS LINDAS PEDREGAL DE ATIZ	H 4	7	18	1,635.00
23	HIGUERA	H 2	10	20	979.00
25	LAS AGUILAS 5 DE MAYO MEXICO	H 2	10	15	740.00
26	LOMAS DE LA HACIENDA	H 5	15	25	3,892.00
32	ARBOLEDAS MAYORAZGOS	H 5	10	25	3,900.00

34	RINCON COLONIAL RESIDENCIAL	H 4	8	20	4,758.00
48	BOSQUES DE IXTACALA U. A. M.	H 2	10	15	1,082.00
50	VILLAS DE LA HACIENDA	H 4	8	15	2,007.00
52	TECNOLOGICO DE MONTERREY	E 1	100	100	2,132.00
53	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	H 4	10	23	1,178.00
54	SN JOSE DEL JARAL PENITAS AMPL	H 2	10	19	769.00
58	SN MIGUEL XOCHIMANGA CERRO GRA	H 2	12	19	1,326.00
63	ADOLFO LOPEZ MATEOS AMPL ADOLF	H 2	10	19	882.00
67	EMILIANO ZAPATA AMPL EMILIANO	H 2	10	20	883.00
68	CHILUCA LOMA DE VALLE ESCONDIH	6	14	36	2,441.00
72	AEROPUERTO ATIZAPAN	E 1	100	100	1,023.00
73	HACIENDA DE VALLE ESCONDIDO	H 6	30	60	2,885.00
75	CONDADO DE SAYAAVEDRA HUERTOS	H 6	15	40	2,902.00
100	HOGARES DE ATIZAPAN	H 3	7	11	1,182.00

Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
101	COMERCIAL LA CONDESA COM LAS A	C 3	25	50	3,199.00
102	IZCALLI CAMPANARIO	H 4	10	12	1,404.00
103	LAS COLONIAS AHUEHUETES	H 4	10	25	1,577.00
104	CENTRAL DE ABASTOS ATIZAPAN	C 2	25	50	2,367.00
105	PEDREGAL ATIZAPAN	H 3	100	100	847.00
106	PANTEON VALLE DE PAZ	E 1	100	100	669.00
107	RESERVA ECOLOGICA ESPIRITU	L 3	100	100	15.00
108	UNITEC	E 1	100	150	3,199.00
109	CONJ. HDA DEL PEDREGAL	H 3	7	10	1,834.00
110	VALLESCONDIDO	H 6	20	40	4,007.00
111	CONDADO DE SAYAVEDRA 6 SECC	H 6	15	40	1,709.00
112	CONDADO DE SAYAVEDRA 7SECC	H 6	15	40	1,709.00
113	HUERTOS FAMILIARES	H 4	40	50	1,165.00
114	HIPICO SAN MIGUEL	H 5	35	35	2,660.00
115	PRADO LARGO	H 6	21	28	3,742.00
116	RANCHO SAN JUAN	H 4	25	40	616.00
117	EL PEDREGAL	H 2	7	10	1,675.00
118	U.A.E.M.	E 1	100	100	740.00
120	RANCHO LOS AZULEJOS	H 1	40	50	1,071.00
121	LA BIZNAGA	L 3	1000	1000	95.00
122	RANCHOS LA ESTADIA	H 4	80	125	1,080.00
123	CONJUNTO LOS REALES	H 4	40	50	1,483.00
124	LA BIZNAGA I	H 4	1000	1000	411.00
125	LA BIZNAGA II	E 1	1000	1000	411.00

126	LA CAÑADA	H 1	200	225	256.00
127	RANCHO LA PURISIMA CONCEPCION	F 1	130	230	25.00
128	BOSQUE ESMERALDA	H 6	15	40	2,733.00

BANDAS Municipio ATIZAPAN DE ZARAGOZA

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
301	1	2	B	LOPEZ MATEOS ADOLFO	3,757.00
302	1	2	B	LOPEZ MATEOS ADOLFO	4,321.00
303	1	7 6	B	HIDALGO MIGUEL	4,099.00
304	2	3 9	N	ATIZAPAN-NICOLAS ROMERO	3,104.00
305	2	3 9	N	ATIZAPAN-NICOLAS ROMERO	2,857.00
306	1	2	B	LOPEZ MATEOS ADOLFO	1,940.00
307	1	234	B	RUIZ CORTINEZ ADOLFO	3,758.00
308	1	5 9	J	SAN MATEO	4,137.00
309	1	5 9	J	SAN MATEO	2,521.00
310	1	5 9	J	SAN MATEO	1,907.00
311	4	3 0	N	AL LAGO DE GUADALUPE	1,718.00
313	4	3 0	N	AL LAGO DE GUADALUPE	1,406.00
314	1	7 6	B	HIDALGO MIGUEL	4,137.00
316	1	234	B	RUIZ CORTINEZ ADOLFO	3,926.00
317	1	5 9	J	SAN MATEO	4,137.00
318	4	3 0	N	AL LAGO DE GUADALUPE	1,563.00
319	1	1 2	D	TABASCO	3,761.00
320	2	3 9	N	ATIZAPAN-NICOLAS ROMERO	4,137.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION PARA EN AÑO 2020

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2020
HA1	H A	PRECARIA	BAJA	M2	1,149
HA2			MEDIA	M2	1,694
HA3			ALTA	M2	2,307
HB1	B	ECONOMICA	BAJA	M2	3,389
HB2			MEDIA	M2	4,106
HB3			ALTA	M2	4,712
HC1	I T	I. SOCIAL	BAJA	M2	4,722
HC2			MEDIA	M2	5,856
HC3			ALTA	M2	6,176
HD1	A C	REGULAR	BAJA	M2	6,723
HD2			MEDIA	M2	7,331
HD3			ALTA	M2	8,755
HE1	I O	BUENA	BAJA	M2	9,716
HE2			MEDIA	M2	10,458
HE3			ALTA	M2	12,059
HF1	N A	MUY BUENA	BAJA	M2	13,345
HF2			MEDIA	M2	14,781
HF3			ALTA	M2	17,703
HG1	L	LUJO	BAJA	M2	18,859
HG2			MEDIA	M2	22,208
HG3			ALTA	M2	25,125

CA1	C O M E R C I A L	ECONOMICA	BAJA	M2	2,440
CA2			MEDIA	M2	3,477
CA3			ALTA	M2	4,309
CB1		REGULAR	BAJA	M2	5,805
CB2			MEDIA	M2	6,891
CB3			ALTA	M2	8,211
CC1		BUENA	BAJA	M2	9,434
CC2			MEDIA	M2	10,578
CC3			ALTA	M2	12,504
CD1		MUY BUENA	BAJA	M2	14,343
CD2			MEDIA	M2	16,086
CD3			ALTA	M2	18,094
CE1		LUJO	BAJA	M2	20,347
CE2			MEDIA	M2	23,656
CE3			ALTA	M2	25,510
CF1		DEPARTAMENTAL	BAJA	M2	5,279
CF2	MEDIA		M2	5,645	
CF3	ALTA		M2	7,426	
CF4	MUY ALTA		M2	11,869	

IA1	I N D U S T R I A L	ECONOMICA	BAJA	M2	1,889
IA2			MEDIA	M2	2,407
IA3			ALTA	M2	3,012
IB1		LIGERA	BAJA	M2	3,510
IB2			MEDIA	M2	4,129
IB3			ALTA	M2	4,746
IC1		MEDIANA	BAJA	M2	5,447
IC2			MEDIA	M2	6,141
IC3			ALTA	M2	6,949
ID1		PESADA	BAJA	M2	7,931
ID2			MEDIA	M2	8,541
ID3			ALTA	M2	9,542
IF1		COMPLEMENTARIA	BAJA	M2	3,725
IG2			MEDIA	M2	4,826
IH3			ALTA	M2	6,295
IH4			MUY ALTA	M2	8,396
II1		TANQUE	BAJA (Cisterna)	M3	6,276
IJ2			MEDIA (Elevado metálico)	M3	8,025
IK3			ALTA (Elevado concreto)	M3	13,100
IK4	TRATADORA	MUY ALTA	M3	7,015	
IL1	SILO	BAJA (Metálico)	M3	2,944	
IM2		ALTA (Concreto)	M3	7,617	
IQ2	BÁSCULA	MEDIA	TON	5,500	

QA1	E Q U I P A M I E N T O	CINE AUDITORIO	BAJA	M2	6,784
QA2			MEDIA	M2	9,012
QB3			ALTA	M2	11,279
QC1		ESCUELA	BAJA	M2	3,976
QC2			MEDIA	M2	5,690
QC3			ALTA	M2	8,306
QD1		OFICINAS	BAJA	M2	2,965
QD2			MEDIA	M2	5,741
QD3			ALTA	M2	9,455
QD4			MUY ALTA	M2	16,690
QE1		ESTACIONAMIENTO	BAJA	M2	3,755
QE2			MEDIA	M2	7,625
QE3		HELIPUERTO	ALTA (ESTRUCTURAL)	M2	5,170
QF1		HOSPITAL	BAJA	M2	5,643
QF2			MEDIA	M2	9,470
QG3			ALTA	M2	13,670
QH1		HOTEL REGULAR	BAJA	M2	5,603
QH2			MEDIA	M2	7,000
QH3			ALTA	M2	8,142
QI1		HOTEL BUENO	BAJA	M2	9,902
QI2			MEDIA	M2	11,541
QI3	ALTA		M2	13,245	
QL1	HOTEL MUY BUENO	BAJA	M2	15,211	
QL2		MEDIA	M2	17,306	
QL3		ALTA	M2	19,984	
QJ1	MERCADO	BAJA	M2	4,323	
QK2		MEDIA	M2	5,473	

EA1	E S P E C I A L E S	ALBERCA	BAJA (Sencilla)	M3	5,599
EA2			MEDIA (Equipada)	M3	7,671
EB1		BARDA	BAJA (Malla o similar)	ML	329
EC2			MEDIA (Tabique o similar)	ML	2,091
EC3			ALTA (Piedra o similar)	ML	3,721
EC4			MUY ALTA (Perfiles metálicos)	ML	3,947
ED1		CANCHA	BAJA (Arcilla o asfalto)	M2	373
ED2			MEDIA (Concreto)	M2	874
EG1		COBERTIZO	BAJA	M2	1,159
EG2			MEDIA	M2	2,200
EH3			ALTA	M2	3,924
EH4			MUY ALTA	M2	6,646
EI1		ELEVADOR	BAJA (Montacargas)	KG	366
EJ2			MEDIA (Escal. Electr.)	ML	231,448
EK3			ALTA (HABITACIONAL ECONÓMICO)	NIVELES	207,602
EK4			MUY ALTA (COMERCIAL O CAMILLERO)	NIVELES	283,050
EE1		CANCHA MURO	BAJA (Frontón)	M2	3,068
EF2			MEDIA (Squash)	M2	5,901
EL1		PAVIMENTO	BAJA (Asfalto o similar)	M2	354
EL2			MEDIA (Concreto)	M2	478
EL3	ALTA (Especial o similar)		M2	668	
EM1	CANCHA CÉSPED	BAJA	M2	85	
EN1	GRADAS	Media (Concreto)	M2	4,473	
EQ1			BAJA	M2	1,796

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el C. Miguel Ángel Velázquez Hernández, Director de Bienestar, para que se aprueben las Reglas de Operación del Programa Municipal de Becas 2019-2021, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/081/CABILDO/2017).

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para estudio análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el C. Miguel Ángel Velázquez Hernández, Director de Bienestar, para que se aprueben las Reglas de Operación del Programa Municipal de Becas 2019-2021, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **(Expediente SHA/081/CABILDO/2017).**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación, para que se apruebe la solicitud presentada por el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor, para que se suscriba la Convocatoria Pública para designar a los miembros del Consejo Municipal de la Crónica de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/075/CABILDO/2019).

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte Y Recreación, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, México, respecto del Expediente SHA/075/CABILDO/2019. Convocatoria Pública para designar a los miembros del Consejo Municipal de la Crónica de Atizapán de Zaragoza.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, 55 fracciones IV y VII, 64 fracción I, 65, 66, 69 fracción I inciso k), 147 T, 147 U, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3 primer párrafo, 9 fracción XI del Reglamento de las Comisiones Edilicias del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; reunidos en sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión Edilicia de

Cultura, Educación Pública, Deporte Y Recreación, para el estudio, análisis y dictaminación del **Expediente SHA/075/CABILDO/2019**, relativo a la Convocatoria abierta para la designación de los miembros de Consejo Municipal de la Crónica en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en términos de lo que disponen el artículo 147-U, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; mismo que encuentra sustento en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, durante el desahogo del punto once del orden del día, de la Primera Sesión de Cabildo, celebrada el día primero de enero de dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar la integración de las Comisiones Edilicias, entre las que se encuentra la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte Y Recreación, quedando conformada de la siguiente forma:

COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN.	
Presidente	C. Celso Domínguez Cura.- Cuarto Regidor
Secretario	C. Ana Lilia López Jiménez.- Quinta Regidora
Vocal	C. Patricia Alonso Vargas.- Primera Regidora
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora

II. En fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se realizó la sesión de instalación de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte Y Recreación, en la que se declaró la formal y legalmente instalada la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Mediante oficio S.H.A./TUR./COM./075/2019, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, y recibido en la misma fecha, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, remitió el Expediente SHA/075/CABILDO/2019, relativo a la Convocatoria Pública para la designación de los miembros del Consejo Municipal de la Crónica Atizapán de Zaragoza, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 147 fracción T de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, asunto turnado para estudio, análisis y dictaminación correspondiente, a la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el H. Ayuntamiento, durante el desahogo

del punto 6.1., de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve.

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERO. Que la presente Administración Pública Municipal 2019-2021 tiene como interés fundamental constituir y fortalecer la identidad municipal en el rescate, promoción y difusión de la identidad, la historia, las costumbres y todos aquellos elementos culturales que identifican a Atizapán de Zaragoza; asimismo, para fortalecer en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser atizapenses, además de fortalecer el orgullo de ser oriundo y/o vivir en un determinado lugar, Pueblo, Colonia, Fraccionamiento o Ciudad. Por lo que el Cronista Municipal y el Consejo de la Crónica con su actividad rescatan, preservan y difunden la memoria colectiva de los que vivieron aquí y los que actualmente habitan o son originarios de nuestro Municipio.

SEGUNDO. Que la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte Y Recreación, **es competente para conocer y resolver** el Expediente **SHA/075/CABILDO/2019**, relativo a la Convocatoria pública para la designación de los miembros del Consejo Municipal de la Crónica del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 147 fracción T de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a lo establecido en el acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil diecinueve; así como en los artículos 64 fracción I, 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO. Relativo al expediente SHA/075/CABILDO/2019, el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación, convocó a los integrantes de la misma, para llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión, en fecha cuatro de octubre dos mil diecinueve, en punto de las diez horas, en la Sala de Cabildo "Lic. Adolfo López Mateos", a efecto de aprobar la Convocatoria Pública para designar a los miembros del Consejo Municipal de la Crónica Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del expediente referido.

CUARTO. Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículos 112, 113, 122; en la Ley Orgánica del Estado de México en sus relativos 147-T 147-U, La Comisión Acuerda por mayoría la Convocatoria Pública para designar a los miembros del Consejo Municipal de la Crónica, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Para la que se emplazó a los habitantes de este municipio interesados en aspirar a participar en el

procedimiento para la designación del Consejo de la Crónica de Atizapán de Zaragoza Estado de México.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II establece y reconoce con claridad que los ayuntamientos tendrá facultades para aprobar los Bandos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen y garanticen la Participación Ciudadana y Vecinal.

Asimismo, el artículo 112 del mismo ordenamiento, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y organización política y administrativa del Estado.

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Capítulo Décimo Primero referente al Cronista Municipal en sus artículos nos dice:

Artículo 147 T.-El Ayuntamiento, una vez designado el Cronista Municipal, Convocará a los sectores público, social y privado para constituir el Consejo Municipal de la Crónica, que será un órgano permanente de Consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal.

Artículo 147 U.- El Consejo de la Crónica estará integrado hasta por siete ciudadanos Honorables y Distinguidos, y será Presidido por el Presidente Municipal. Los cargos de este Consejo serán Honoríficos.

En mérito de lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente Dictamen, esta Comisión emite las siguientes:

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Efectuado el análisis de la documentación enviada por el Secretario del Ayuntamiento, en relación a los Aspirantes a ocupar el cargo para la designación de los miembros del Consejo Municipal de la Crónica del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se considera procedente emitir la Convocatoria Pública, que acompaña al presente dictamen.

SEGUNDO.- La propuesta se apoya en las consideraciones expuestas y contenidas en los siguiente artículos; 147-T, 147-U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO.- la resolución se notificara al H Ayuntamiento, remitiéndose a tiempo, la documentación y solicitud del aspirante en términos del Artículo 147-U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO.- Sométase el presente Dictamen a la consideración del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, para su discusión y aprobación, en su caso.

QUINTO.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Efectuado el análisis de la documentación enviada por el Secretario del Ayuntamiento, en relación a los Aspirantes a ocupar el cargo para la designación de los miembros del Consejo Municipal de la Crónica del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se considera procedente emitir la Convocatoria Pública, que acompaña al presente dictamen.

SEGUNDO.- La propuesta se apoya en las consideraciones expuestas y contenidas en los siguiente artículos; 147-T, 147-U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO.- la resolución se notificara al H Ayuntamiento, remitiéndose a tiempo, la documentación y solicitud del aspirante en términos del Artículo 147-U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO.- Sométase el presente Dictamen a la consideración del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, para su discusión y aprobación, en su caso.

QUINTO.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

El Desarrollo Histórico y Social de Atizapán de Zaragoza, Estado de México ha transformado la economía, el entorno urbano, la cultura, la forma de vida y la demografía del territorio a lo largo del tiempo. Estos cambios requieren una labor de conservación a través de la promoción y preservación de nuestros elementos sociales, culturales e históricos ligados a las costumbres y a las particularidades de nuestro territorio municipal. Es aquí donde la labor del Cronista Municipal y el Consejo de la Crónica toman relevancia como principal figura encargada de constituir y fortalecer la identidad municipal en el rescate, promoción y difusión de la identidad, la historia, las costumbres y todos aquellos elementos culturales que identifican a Atizapán de Zaragoza; asimismo, para fortalecer en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser atizapenses, además de fortalecer el orgullo de ser oriundo y/o vivir en un determinado lugar, Pueblo, Colonia, Fraccionamiento o Ciudad. Por lo que el Cronista Municipal y el Consejo de la Crónica con su actividad rescatan, preservan y difunden la memoria colectiva de los que vivieron aquí y los que actualmente habitan o son originarios de nuestro Municipio. Por lo antes expuesto:

El Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza Estado de México, Administración Pública Municipal 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 124 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 147-T, 147-U, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los sectores público, privado y social de Atizapán de Zaragoza Estado de México, así como a organizaciones y colectivos históricos/culturales, a la comunidad académica de la ciudad y a la población en general del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, interesados en la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al Municipio, para participar en el proceso de designación del Consejo de la Crónica de Atizapán de Zaragoza que se desempeñará para el periodo 2019 - 2021 al tenor de las siguientes:

BASES

El Consejo de la Crónica estará integrado hasta por siete ciudadanos honorables y distinguidos, y será presidido por el Presidente Municipal. Los cargos de este consejo serán Honoríficos.

- 1.- Haber nacido en el Municipio de Atizapán de Zaragoza o tener en él una residencia no menor de 10 años;
- 2.- Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio de Atizapán de Zaragoza;
- 3.- Acreditar la mayoría de edad.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS

- Lista simple de propuestas que considera debe realizar el Ayuntamiento para la difusión de su historia y cultura.
- Copia certificada de acta de nacimiento (original y copia simple).
- INE vigente o talón de trámite en proceso.

ASPIRANTES A MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA

- Deberán presentar los requisitos solicitados, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, acompañada de los documentos requeridos en la presente Convocatoria, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en planta alta del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza en Boulevard Adolfo López Mateos N° 91 Col, El Potrero, Estado de México, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, especificándose el nombre del ciudadano que participe, domicilio, número telefónico o correo electrónico para recibir las notificaciones que deriven del presente proceso de elección.

La presente convocatoria surte sus efectos a partir del día 11 al 30 de octubre del año en curso a las 18:00 horas.

TRANSITORIO PRIMERO

Los puntos no previstos por esta convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación, del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Dado y firmado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México octubre 2019.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA**

**C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVÁ LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEYITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**